REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-**2020-00012-**00

Con las documentales que preceden no es posible tener como apoderado de la parte actora al abogado José Luis Avila Forero, nótese que se informó, el poder le fue entregado en físico, por lo tanto, el mandato debe satisfacer las exigencias previstas en el art. 74 del CGP.

Ahora bien, en caso de que por la situación de salud pública no sea posible contar con la nota de presentación personal del poderdante, podrá hacer uso de las disposiciones previstas en el decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1]

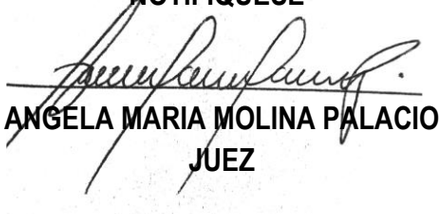

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 021 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria